



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO CELEBRADA EL DÍA 30 DE
JUNIO DE 2016.**

HORA DE INICIO: 8:35 horas
HORA DE FINALIZACIÓN: 9:01 horas

ALCALDE:

D. Antonio M. Enamorado Aguilar

ASISTENTES:

Dña. Maria Luisa Cava Coronel
D. Álvaro Aranda Nieto
Dña. Ángela Hernández Cepeda
D. Raúl Jorge García Gómez
D. Eloy Rodrigo Tarno Blanco
D. Federico Cuevas Cuevas
D. Salvador Carmona Martín
Dña. Ana María Rueda Segovia
D. Pedro Jesús García López
Dña. Visitación Lora Coca
D. Miguel Ángel Rosa Moreno
D. Álvaro López Pérez
Dña. M^a Asunción Gálvez Navarro
D. Miguel Ángel Nogales Ruda

SECRETARIA GENERAL

M^a Ángeles Villalba Espejo.

INTERVENTOR

D. Manuel Verde Godoy

NO ASISTENTES

Dña. M^a José Arévalo Crespo
D. Fidel Prieto Romero

INCIDENCIAS

D. ALVARO ARANDA NIETO SE INCORPORA A LAS 8,37 HORAS



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

En la Villa de lora del Río, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio M. Enamorado Aguilar, los miembros de la Corporación anteriormente relacionados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Ángeles Villalba Espejo, que da fé del Acto. Asiste igualmente a la sesión el Sr. Interventor Don Manuel Verde Godoy.

Abierta la sesión, el Pleno procede al debate y votación del orden del día, anunciado en la convocatoria.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 79 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia de la convocatoria, motivada por los plazos que vienen marcados tanto para el Plan Supera, siendo su resultado a favor por la unanimidad de los presentes que equivale a la mayoría absoluta del número legal de miembros.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTOS PROPUESTOS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN SUPERA IV) JUNTO CON LAS MEMORIAS ECONÓMICAS.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar cuales son los proyectos y le cede la palabra al Concejal de Urbanismo D. Alvaro Aranda Nieto, que procede a explicar en que consisten los proyectos.

PROYECTO 1ª FASE DE SUSTITUCION DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO A LEDS EN POLIGONO INDUSTRIAL MATAALLANA DE LORA DEL RIO.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de Mayo de 2016 y que literalmente dice:

“D. BENJAMIN TERCICIO SALAS, ARQUITECTO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO
INFORME:

PORYECTO 1ª FASE DE SUSTITUCION DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO A LEDS EN POLIGONO INDUSTRIAL MATAALLANA DE LORA DEL RIO



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Que visto el proyecto de 1ª Fase de Sustitución de Luminarias del Alumbrado Público a Leds en Polígono Industrial de Lora del Río, incluido en la propuesta Plan Provincial Bienal de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, del plan Complementario de Inversiones Financieras Sostenibles, denominado "Plan Supera IV", redactado por los Servicios técnicos de este Ayuntamiento y firmado por el técnico que suscribe el presente informe.

INFORMA

Que la actuación no está prevista en el planeamiento urbanístico, ni se ha efectuado por el municipio delimitación de unidades de ejecución. Que se trata de actuación urbanizadora no integrada, consistente obras públicas ordinarias de urbanización, según art. 143 de la LOUA, al tratarse de obras de alumbrado público en el dominio público de vial existente.

Que pueden redactarse y aprobarse las obras ordinarias, los proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación como es el caso, según art. 67 del Reglamento del Planeamiento y art. 2.4.6. de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente el 19 de octubre de 2005 y publicado en BOJA el 9 de febrero de 2006.

Que se trata de actos promovidos por la Administración pública, se exceptúa de estar sujetas a licencia municipal las obras públicas ordinarias, según art. 170 de la LOUA.

Por todo ello no existe inconveniente urbanístico para la realización de las obras."

Visto el informe del Asesor Jurídico de fecha 10 de mayo de 2016 y que literalmente dice:

"En atención a lo requerido por la Alcaldía se procede a emitir el siguiente

INFORME

Visto el Proyecto de la "1ª FASE DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LEDS EN POLIGONO INDUSTRIAL MATAALLANA DE LORA DEL RIO" incluido en la propuesta Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, del Plan complementario de inversiones Financieras sostenibles, denominado "Plan Supera IV", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2016, por el que, desde el punto de vista técnico y urbanístico, se informa favorablemente la aprobación del citado proyecto, sin perjuicio de lo que pueda informar esta Asesoría Jurídica y de acuerdo con los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 10.1 del Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo,



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

en relación con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

SEGUNDO.- Que, en el sentido antes expuesto, por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable respecto a mencionado proyecto en lo que a los aspectos técnicos y urbanísticos se refiere.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, el técnico que suscribe eleva al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la "1ª FASE DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LEDS EN POLIGONO INDUSTRIAL MATAALLANA DE LORA DEL RIO", redactado por los Servicios Técnicos Municipales."

Vista la Memoria del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río de fecha 27 de Junio de 2016 y que literalmente dice:

"D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo establecido en la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Sevilla a través del Plan Supera IV, tiene a bien elevar la siguiente

MEMORIA ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, ha permitido a las Entidades Locales, que cumplan determinados requisitos, la utilización del superávit presupuestario para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. La definición de estas inversiones se ha introducido recientemente en la legislación reguladora de las haciendas locales, mediante DF primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero.

SEGUNDO.- En el marco legal anterior, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla se publican las bases para la concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles, a través de la aprobación de la subvención del Plan Complementario de Inversiones Financieramente sostenibles denominado "Plan Supera III", de la Diputación de Sevilla.

TERCERO.- Una vez concedidas al Ayuntamiento tales subvenciones por parte de la Diputación Provincial, esta Alcaldía-Presidencia en uso de la autonomía local reconocida institucional y legalmente, se plantea presentar como prioritaria para este municipio la siguiente actuación:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

1ª FASE DE SUSTITUCIÓN ILUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO A LEDS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MATA LLANA(PLAN SUPERA IV).

II. EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 165 ALUMBRADO PÚBLICO quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL(modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) y en las bases de la convocatoria de la Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de la Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015(PLAN SUPERA IV).

La VIDA ÚTIL de la inversión es de 15 años(superior a los 5 años previstos en la D.A. 16ª), efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: según la aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 177/2004, de 30 de julio, donde se establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con períodos máximos de amortización.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a :

Vida útil de la inversión: 15 años (se ajusta a los parámetros marcados).

Gastos de mantenimiento: los gastos de mantenimiento empezarían en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca. Se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo.

Ingresos previstos por la inversión: ningunos por lo que se mantienen igual.

Reducción de gastos que genere la inversión: se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de objetivos marcados ya que se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones .

Esta inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos , objeto excluido como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

El Ayuntamiento de Lora del Río se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL adpo. 1º.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río cumple con el plazo medio del pago a proveedores.

El gastos de inversión, en su conjunto NO supera los 10 millones de euros y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO requiere autorización previa de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en el déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en la aplicación de lo previsto en esta disposición.

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión sostenible a financiar con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla.

III. CONCLUSIÓN

Visto el informe anterior, esta Presidencia considera que la inversión adjuntada que se propone financiar con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación de Sevilla permite el cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento durante su ejecución, mantenimiento y liquidación.

En este sentido, entiendo cumplido en su totalidad lo dispuesto tanto en la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) como en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sirva por tanto esta Memoria para justificar la inversión " **1ª Fase de sustitución de luminarias del alumbrado público a leds en el Polígono Industrial Matallana**"



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Y visto el informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 27 de junio de 2016 y que literalmente dice:

“Don Manuel Verde Godoy, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable

DA 16 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 32 y DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

SEGUNDO.- Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las EELL en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º Que cumplan o no los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El Ayuntamiento de Lora del Río **cumple** el artículo 32 de la LOEPSF y de la DA 6 de la LOEPSF:

TERCERO.- Inversiones Sostenibles

Que, de conformidad con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL, la inversión financieramente sostenible a realizar por este Ayuntamiento, es la siguiente:

1ª FASE DE SUSTITUCIÓN ILUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO A LEDS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MATA LLANA(PLAN SUPERA IV).

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 165 ALUMBRADO PUBLICO quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL(modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) y en las bases de la convocatoria de la Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de la Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015(PLAN SUPERA IV).

La VIDA ÚTIL de la inversión es de 15 años (superior a los 5 años previstos en la D.A. 16ª), efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: según la



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 177/2004, de 30 de julio, donde se establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con períodos máximos de amortización.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a :

Vida útil de la inversión: 15 años (se ajusta a los parámetros marcados).

Gastos de mantenimiento: los gastos de mantenimiento empezarán en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca. Se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo.

Ingresos previstos por la inversión: ningunos por lo que se mantienen igual.

Reducción de gastos que genere la inversión: se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de objetivos marcados ya que se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones .

CUARTO.-

Esta inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos , objeto excluido como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

El Ayuntamiento de Lora del Río se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río cumple con el plazo medio del pago a proveedores.

El gastos de inversión, en su conjunto NO supera los 10 millones de euros y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO requiere autorización previa de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en el déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en la aplicación de lo previsto en esta disposición.

Conclusión:

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión sostenible a financiar con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla."

1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)"

Proyecto denominado "1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)"

Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 29 de junio de 2016 y que literalmente dice:

"INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA 1ª FASE DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA EN LORA DEL RÍO

MANUEL JESÚS NAVARRO GARCÍA, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, a la vista del Proyecto de Ejecución de la 1ª Fase de Restauración del Teatro Goya de Lora del Río, sito en la C/ Rastro nº 8, de fecha 29 de junio de 2016, incluido en la propuesta de Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, del Plan Complementario de Inversiones Financieras Sostenibles denominado PLAN SUPERA IV, redactado por el Arquitecto D. Ignacio Bedia Paso

INFORMA:

Que la actuación se pretende realizar en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-21 del Suelo Urbano No Consolidado, de iniciativa pública en este caso, y con sistema de actuación mediante Expropiación, ya adquirido por el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

El citado Proyecto pretende, ejecutando una primera fase de un proyecto global que incluiría al solar colindante también propiedad municipal, poner en valor el edificio existente así como paralizar el deterioro que ha sufrido la edificación en los últimos años.

Que el edificio objeto del presente, tiene nivel de protección parcial (C), con las siguientes observaciones según la ficha del catálogo:

- El elemento a proteger es la fachada
- Se recomienda la eliminación de añadidos

Consta en esta Oficina Técnica Municipal Informe sobre Intervención en el Patrimonio, elaborado por el Arquitecto Municipal D. Benjamín Terencio Salas de fecha 22/06/2010. Dicho informe, en base a un proyecto global, propició el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 14/07/2010 por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

Que la propuesta de intervención presentada, según el artículo 8.2.8- Condiciones de edificación, de las normas urbanísticas, realiza las siguientes actuaciones:

-Grado 2. Consolidación y Restauración. Son obras de mejora de carácter estructural, cuya finalidad es el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio, restituyendo en su caso los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

-Grado 3. Adaptación. Son obras de mejora, cuya finalidad es adecuar la organización del edificio a las necesidades de uso previstas en el Plan General, siempre que no supongan modificación o alteración de la estructura arquitectónica del edificio existente ni de ninguno de sus elementos definidores.

La intervención prevista es autorizable para este grado C de catalogación, no contraviniendo a lo indicado en el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 14/07/2010. No obstante al tratarse de una primera fase de una actuación completa, y actuar precisamente sobre el elemento catalogado, procede dar cuenta de la aprobación del proyecto por parte del Pleno a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Sevilla, a los efectos oportunos.

Dado que se trata de actos promovidos por la Administración, en base al artículo 170 de la LOUA, se exceptúan de estar sometidos a Licencia Municipal.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente urbanístico para la realización de las obras."



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Visto el informe del Asesor Jurídico de fecha 29 de junio de 2016 y que literalmente dice lo siguiente:

“En atención a lo requerido por la Alcaldía se procede a emitir el siguiente

INFORME

Visto el proyecto denominado “1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)”, incluido en la propuesta Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, del Plan Complementario de Inversiones Financieras Sostenibles, denominado “Plan Supera IV”, redactado por el arquitecto Don Ignacio Bedia Paso.

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de junio de 2016, por el que, desde el punto de vista técnico y urbanístico, se informa favorablemente la aprobación del citado proyecto, sin perjuicio de lo que pueda informar esta Asesoría Jurídica, y de acuerdo con los siguientes fundamentos

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Que el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

SEGUNDO.- Que, en el sentido antes expuesto, por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable respecto a mencionado proyecto en lo que a los aspectos técnicos y urbanísticos se refiere con las condiciones en él expuestas, debiendo hacer mención expresa a que la totalidad de la superficie integrada en el ámbito de la UE-21 del PGOU ha sido adquirida por el Ayuntamiento según la determinaciones del mismo.

TERCERO.- Que la actuación integral sobre el edificio, en atención al grado de catalogación “C” del mismo, fue objeto de informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla en sesión celebrada el día 14 de julio de 2010, por lo que, al tratarse el presente proyecto de una primera fase de dicha actuación, procede dar cuenta de su aprobación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Sevilla a los efectos oportunos.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, el técnico que suscribe eleva al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado "1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)", redactado el arquitecto Don Ignacio Bedia Paso.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente aprobación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Sevilla a los efectos oportunos."

Visto la memoria de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2016 y que literalmente dice:

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo establecido en la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Sevilla a través del Plan Supera IV, tiene a bien elevar la siguiente

MEMORIA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, ha permitido a las Entidades Locales, que cumplan determinados requisitos, la utilización del superávit presupuestario para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. La definición de estas inversiones se ha introducido recientemente en la legislación reguladora de las haciendas locales, mediante DF primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero.

SEGUNDO.- En el marco legal anterior, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla se publican las bases para la concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles, a través de la aprobación de la subvención del Plan Complementario de Inversiones Financieramente sostenibles denominado "Plan Supera III", de la Diputación de Sevilla.

TERCERO.- Una vez concedidas al Ayuntamiento tales subvenciones por parte de la Diputación Provincial, esta Alcaldía-Presidentencia en uso de la autonomía local reconocida institucional y legalmente, se plantea presentar como prioritaria para este municipio la siguiente actuación:

1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO CINE GOYA DE LORA DEL RIO(PLAN SUPERA IV).

II. EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMA 336-PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL(modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) y en las bases de la convocatoria de la Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de la Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015(PLAN SUPERA IV).

La VIDA ÚTIL de la inversión es de 10 años previstos en la D.A. 16ª), efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: según la aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 177/2004, de 30 de julio, donde se establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con períodos máximos de amortización.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a :

Vida útil de la inversión: 10 años (se ajusta a los parámetros marcados).

Gastos de mantenimiento: los gastos de mantenimiento empezarán en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca. Se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo.

Ingresos previstos por la inversión: ningunos por lo que se mantienen igual.

Reducción de gastos que genere la inversión: se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de objetivos marcados ya que se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones .

Esta inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos , objeto excluido como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

El Ayuntamiento de Lora del Río se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río cumple con el plazo medio del pago a proveedores.

El gastos de inversión, en su conjunto NO supera los 10 millones de euros y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

proyectos de inversión y, por tanto, NO requiere autorización previa de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en el déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en la aplicación de lo previsto en esta disposición.

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión sostenible a financiar con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla.

III. CONCLUSIÓN

Visto el informe anterior, esta Presidencia considera que la inversión adjuntada que se propone financiar con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación de Sevilla permite el cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento durante su ejecución, mantenimiento y liquidación.

En este sentido, entiendo cumplido en su totalidad lo dispuesto tanto en la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) como en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sirva por tanto esta Memoria para justificar la inversión “ **1ª Fase del Proyecto de Ejecución de Restauración del Teatro Cine Goya de Lora del Río**”

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 29 de junio de 2016 y que literalmente dice lo siguiente:

Don Manuel Verde Godoy, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, emite el siguiente



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable

DA 16 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 32 y DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

SEGUNDO.- Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las EELL en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º Que cumplan o no los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El Ayuntamiento de Lora del Río **cumple** el artículo 32 de la LOEPSF y de la DA 6 de la LOEPSF:

TERCERO.- Inversiones Sostenibles

Que, de conformidad con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL, la inversión financieramente sostenible a realizar por este Ayuntamiento, es la siguiente:

1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO CINE GOYA DE LORA DEL RIO(PLAN SUPERA IV).

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMA 336-PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL(modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) y en las bases de la convocatoria de la Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de la Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015(PLAN SUPERA IV).

La VIDA ÚTIL de la inversión es de 10 años previstos en la D.A. 16ª, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: según la aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 177/2004, de 30 de julio, donde se establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con períodos máximos de amortización.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a :

Vida útil de la inversión: 10 años (se ajusta a los parámetros marcados).

Gastos de mantenimiento: los gastos de mantenimiento empezarán en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca. Se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo.

Ingresos previstos por la inversión: ningunos por lo que se mantienen igual.

Reducción de gastos que genere la inversión: se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de objetivos marcados ya que se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones .

CUARTO.-

Esta inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos , objeto excluido como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

El Ayuntamiento de Lora del Río se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río cumple con el plazo medio del pago a proveedores.

El gastos de inversión, en su conjunto NO supera los 10 millones de euros y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO requiere autorización previa de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a este fin por ese



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

importe restante y la entidad local no podrá incurrir en el déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en la aplicación de lo previsto en esta disposición.

Conclusión:

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión sostenible a financiar con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla.

A la vista de los expedientes referenciados, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones siendo tomada la palabra por el Concejal de IU D. Miguel Ángel Rosa Moreno que dice que van a ser coherentes con la línea de votación que tuvieron con las actuaciones priorizadas, dice que a su grupo le hubiera gustado tener mas participación. Dice que esta de acuerdo en parte con ellos sobre todo con la luminaria.

Pregunta porque Diputación no aprobó en primera instancia el proyecto del cine goya.

El Sr. Concejal de Urbanismo D. Alvaro Aranda toma la palabra para contestar que el Proyecto del cine Goya, el proyecto antiguo es un proyecto completo y complejo. Hay que hacer un nuevo proyecto de la actuación concreta.

El Sr. Alcalde dice que en primer termino se tenían que aprobar solo actuaciones priorizadas, existiendo un error en el nomenclator en el que se cataloga el cine Goya.

Toma la palabra el Sr. Concejal del PSOE D. Pedro García que dice que van a abstenerse porque el proyecto del cine Goya es totalmente distinto al que conocimos y no hemos tenido tiempo de estudiarlo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde pide disculpas por lo tarde que se ha tenido el proyecto del cine Goya, señala que ellos tampoco han podido ver bien el proyecto al haber tardado por haberse tenido que encargar a otro arquitecto porque el Arquitecto que redactó el primer proyecto no ha querido hacer un **Anexo**

Toma la palabra el Sr. D. Alvaro Aranda y dice que el proyecto es el mismo solo que solo se actúa sobre una parte de la dependencia.

No habiendo mas interiores El Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos :



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

“1ª FASE DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LEDS EN POLIGONO INDUSTRIAL MATALLANA DE LORA DEL RIO”

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto y la Memoria de la obra denominada “1ª FASE DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO A LEDS EN POLIGONO INDUSTRIAL MATALLANA DE LORA DEL RIO”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales obra incluida en la propuesta del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, del Plan complementario de inversiones Financieras sostenibles, denominado “Plan Supera IV”.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

“1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)”

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y la memoria de la obra denominada “1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO GOYA DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)”, redactado el arquitecto Don Ignacio Bedia Paso, incluido en la propuesta Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal del Plan Complementario de Inversiones Financieras Sostenibles denominado Plan Supera IV

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente aprobación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Sevilla a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 7 del Grupo PP y 1 de Compromiso por Lora
Abstenciones: 3 del grupo PSOE y 4 del grupo IU

Quedando aprobados estos por la mayoría exigida legalmente.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO PROPUESTO PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS LINEA REPARACIONES PROGRAMA 933 (PLAN SUPERA IV) JUNTO CON LA MEMORIA ECONÓMICA

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones siendo tomada la palabra por el Concejal de Urbanismo D. Alvaro Aranda que explica el proyecto



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

PROYECTO DE SUSTITUCION DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SISTEMA GENERAL SSGG 1.4 DE LORA DEL RIO

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de Mayo de 2016 y que literalmente dice:

"D. BENJAMIN TERCIO SALAS, ARQUITECTO MUNICIPAL EDE ESTE AYUNTAMIENTO

INFORME:

PROYECTO DE SUSTITUCION DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SISTEMA GENERAL SSGG 1.4 DE LORA DEL RIO

Que visto el Proyecto de Sustitucion de Firme De Pista De Atletismo en Sistema General SSGG 1.4 De Lora del Rio, incluido en la propuesta del Programa de Instalaciones Deportivas, Línea de Reparaciones (programa 933) de acuerdo de las disposición adicional decimosexta del TRLRHL, en los términos actualmente vigentes derivados de la Orden EHA/3532/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, redactado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento y firmado por el técnico que suscribe el presente informe.

INFORMA

Que el proyecto forma parte del Sistema General 1.4, que este ámbito no está incluido o adscrito a sectores, que ya está adquirido los terrenos por el Excmo. Ayuntamiento

Que pueden redactarse y aprobarse los proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar integralmente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación como es el caso, según art. 2.4.7 de las normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente el 19 de octubre de 2005 y publicado en BOJA el 9 de febrero de 2006.

Que se trata de actos promovidos por la Administración pública, se exceptúa de estar sujetas a licencia municipal las obras públicas ordinarias, según art. 170 de la LOUA.

Por todo ello no existe inconveniente urbanístico para la realización de las obras."

Visto el informe del Asesor Jurídico de fecha 10 de mayo de 2016 y que literalmente dice:

"En atención a lo requerido por la Alcaldía se procede a emitir el siguiente

INFORME



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Visto el Proyecto denominado "PROYECTO DE SUSTITUCION DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SISTEMA GENERAL SSGG 1.4 DE LORA DEL RIO" incluido en la propuesta Plan de instalaciones Deportivas, Línea de Reparaciones (Programa 933) de acuerdo con la Disposición Adicional decimosexta del TRLHL, en los términos actualmente vigentes derivados de la Orden EHA/3532/2008 DE 3 DE DICIEMBRE MODIFICADA POR LA ORDEN HAP/419/2014, de 14 de marzo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2016, por el que, desde el punto de vista técnico y urbanístico, se informa favorablemente la aprobación del citado proyecto, sin perjuicio de lo que pueda informar esta Asesoría Jurídica y de acuerdo con los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 10.1 del Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación con el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

SEGUNDO.- Que, en el sentido antes expuesto, por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe favorable respecto a mencionado proyecto en lo que a los aspectos técnicos y urbanísticos se refiere.

Vistos los preceptos legales citados citados y demás disposiciones de general aplicación, el técnico que suscribe eleva al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de la " PROYECTO DE SUSTITUCION DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SISTEMA GENERAL SSGG 1.4 DE LORA DEL RIO", redactado por los Servicios Técnicos Municipales."

Vista la Memoria del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río de fecha 27 de Junio de 2016 y que literalmente dice:

"D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo establecido en la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles efectuada por la Excm. Diputación de Sevilla a través del Plan Supera IV, tiene a bien elevar la siguiente

MEMORIA ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

PRIMERO.- La Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, ha permitido a las Entidades Locales, que cumplan determinados requisitos, la utilización del superávit presupuestario para la financiación de inversiones financieramente sostenibles. La definición de estas inversiones se ha introducido recientemente en la legislación reguladora de las haciendas locales, mediante DF primera del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero.

SEGUNDO.- En el marco legal anterior, por parte de la Excm. Diputación de Sevilla se publican las bases para la concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles, a través de la aprobación de la subvención del Plan Complementario de Inversiones Financieramente sostenibles denominado "Plan Supera III", de la Diputación de Sevilla.

TERCERO.- Una vez concedidas al Ayuntamiento tales subvenciones por parte de la Diputación Provincial, esta Alcaldía-Presidencia en uso de la autonomía local reconocida institucional y legalmente, se plantea presentar como prioritaria para este municipio la siguiente actuación:

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SSGG. 1.4 DE LORA DEL RIO (PLAN SUPERA IV).

II. EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (Programa 933) quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL(modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) y en las bases de la convocatoria de la Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de la Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015(PLAN SUPERA IV).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a los 5 años previstos en la D.A. 16ª), efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: según la aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 177/2004, de 30 de julio, donde se establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con períodos máximos de amortización.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a :



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Vida útil de la inversión: 5 años (se ajusta a los parámetros marcados).

Gastos de mantenimiento: los gastos de mantenimiento empezarán en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca. Se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo.

Ingresos previstos por la inversión: ningunos por lo que se mantienen igual.

Reducción de gastos que genere la inversión: se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de objetivos marcados ya que se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones .

Esta inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos , objeto excluido como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.

El Ayuntamiento de Lora del Río se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río cumple con el plazo medio del pago a proveedores.

El gastos de inversión, en su conjunto NO supera los 10 millones de euros y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO requiere autorización previa de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en el déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en la aplicación de lo previsto en esta disposición.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión sostenible a financiar con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla.

III. CONCLUSIÓN

Visto el informe anterior, esta Presidencia considera que la inversión adjuntada que se propone financiar con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación de Sevilla permite el cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento durante su ejecución, mantenimiento y liquidación.

En este sentido, entiendo cumplido en su totalidad lo dispuesto tanto en la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) como en la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sirva por tanto esta Memoria para justificar la inversión “ **Proyecto de sustitución de firme de pista de atletismo en SSGG 1.4 de Lora del Río**”

Visto el informe emitido por Don Manuel Verde Godoy, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, del siguiente tenor:

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable

DA 16 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 32 y DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

SEGUNDO.- Destino del Superávit

Según la interpretación dada por el MINHAP del artículo 32 de la LOEPSF, éste se aplica a las EELL en las que se cumplan estos dos requisitos:

1º Que se tenga superávit en la liquidación del presupuesto, entendida ésta en el sentido de que se tenga capacidad de financiación en términos SEC2010, es decir que se encuentra en estabilidad presupuestaria.

2º Que cumplan o no los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El Ayuntamiento de Lora del Río **cumple** el artículo 32 de la LOEPSF y de la DA 6 de la LOEPSF:

TERCERO.- Inversiones Sostenibles



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 – 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Que, de conformidad con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL, la inversión financieramente sostenible a realizar por este Ayuntamiento, es la siguiente:

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SSGG. 1.4 DE LORA DEL RIO(PLAN SUPERA IV).

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS INSTALACIONES DEPORTIVAS . Línea de Reparaciones (933) quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por D.A. 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL(modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo) y en las bases de la convocatoria de la Subvención de la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan Complementario del Plan Provincial Bienal de la Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015(PLAN SUPERA IV).

La VIDA ÚTIL de la inversión es superior a los 5 años previstos en la D.A. 16ª, efectuado el cálculo con los siguientes razonamientos técnicos: según la aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 177/2004, de 30 de julio, donde se establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con

períodos máximos de amortización.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Sevilla.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a :

Vida útil de la inversión: superior a 5 años (se ajusta a los parámetros marcados).
Gastos de mantenimiento: los gastos de mantenimiento empezarán en 0 € y con el paso del tiempo irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca. Se reducen los gastos de mantenimiento a corto plazo.
Ingresos previstos por la inversión: ningunos por lo que se mantienen igual.
Reducción de gastos que genere la inversión: se minoran los gastos a corto y medio plazo lo cual favorece el cumplimiento de objetivos marcados ya que se contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones .

CUARTO.-

Esta inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos , objeto excluido como norma general, por la mencionada D.A. 16ª, ni tienen una vida útil inferior a cinco años.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

El Ayuntamiento de Lora del Río se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cumpliendo el requisito exigido en la DA 16 del TRLHL apdo. 1º.

Asimismo, el Ayuntamiento de Lora del Río cumple con el plazo medio del pago a proveedores.

El gastos de inversión, en su conjunto NO supera los 10 millones de euros y NO supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO requiere autorización previa de la Secretaría General de la Coordinación Autonómica y Local del MINHAP, en los grupos de programas que en ella se relacionan.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a este fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en el déficit al final del ejercicio 2017.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las inversiones ejecutadas en la aplicación de lo previsto en esta disposición.

Conclusión:

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión sostenible a financiar con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Sevilla.”

El Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones siendo tomada la palabra por el Concejel del PSOE D. Pedro García que dice que su voto sera favorable, que este proyecto fue iniciado por la anterior Corporación.

Toma la palabra el Concejel del PSOE D. Salvador Carmona Martín que disculpa la asistencia de D. Mª José Arevalo Crespo por motivos de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Plaza de España, 1 - 41440 LORA DEL RÍO (Sevilla)

Toma la palabra D. Miguel Ángel Rosa y dice que se abstendrá, no es que este mal pero piensa que hay otras preferencias deportivas. Y además dice que no ha habido participación.

Tiene dudas acerca de que material escogido sea idóneo para esa finalidad deportiva.

Toma la palabra el Concejal de Urbanismo D. Álvaro Aranda que piensa que los técnicos son los que están capacitados para evaluar y proyectar el trabajo.

Señalan que se están retomando actuaciones que son coherentes.

Toma la palabra el Sr. alcalde para decir que se trata de terminar las cosas que están a medias. Que dar a las instalaciones uso y rentabilidad social, es algo de sentido común

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación los siguientes acuerdos :

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto y la memoria de la obra denominada " PROYECTO DE SUSTITUCION DE FIRME DE PISTA DE ATLETISMO EN SISTEMA GENERAL SSGG 1.4 DE LORA DEL RIO", redactado por los Servicios Técnicos Municipales incluida en la propuesta Plan de instalaciones Deportivas, Línea de Reparaciones (Programa 933) PLAN SUPERA IV

SEGUNDO.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 7 del Grupo PP, 1 de Compromiso por Lora y 3 del grupo PSOE
Abstenciones: 4 del grupo IU

Quedando aprobados estos por la mayoría absoluta.

Y no planteándose más cuestiones, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de la que se levanta la presente Acta, que como Secretaria General extiendo, para dar fe del Acto en Lora del Río, en la fecha al comienzo indicada.

V ° B °

EL ALCALDE